DECRETO NÚMERO 140 DE 2024
(Noviembre 29)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN HÁBILES LOS DÍAS SÁBADO 07,14, 21, 28 Y MIÉRCOLES 25 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA EFECTOS DE TRÁMITES CONTRACTUALES EN LA ALCALDÍA DE PUERTO LÓPEZ-META"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ-META

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 9 de la ley 489 de 1998, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Alcalde Municipal es el jefe de la administración local y el representante legal del Municipio.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia preceptúa como atribuciones del Alcalde (...) "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo" (...)

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 fijó la jornada máxima laboral para los Empleados Públicos del nivel Nacional, siendo esta de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, la cual es aplicable a los servidores del nivel Territorial de acuerdo a lo establecido en la Jurisprudencia Constitucional.

Que, dentro del límite máximo establecido en la normatividad, el Representante Legal del Municipio, podrá establecer un horario especial de trabajo y compensar jornadas de trabajo con tiempo adicional de labor diaria, sin que este tiempo compensado constituya en ningún caso trabajo suplementario u horas extras.

Que la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece en su artículo 7 numeral 2, que la garantía de atención al público, será como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, distribuidas en el horario laboral, que satisfagan las necesidades del servicio.

Que con el fin de garantizar la efectividad en los procesos contractuales que requieren atención urgente por parte de la Entidad y por solicitud de la Secretaría de Gobierno, se hace necesario declarar administrativamente hábil solo para adelantar trámites contractuales, los días siete (07), catorce (14), veintiuno (21), veintiocho (28) y miércoles veinticinco (25) de diciembre de 2024.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: contactenos@puertolopez-meta.gov.co

En mérito de lo expuesto anteriormente el Alcalde Municipal de Puerto López-Meta,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como días hábiles los días sábados siete (07), catorce (14), veintiuno (21), veintiocho (28) y miércoles veinticinco (25) de diciembre de 2024, para adelantar trámites concernientes a la gestión contractual de la Alcaldía Municipal de Puerto López-Meta

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad, con lo anterior los funcionarios que laboren durante los días mencionados, tendrá derecho a días compensados.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo a través de los canales de comunicación institucional de la Administración Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Puerto López-Meta, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2024.

PEDRO VELANDIA BEJARANO
Alcalde Municipal

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Nombre: Viviana Criollo Correa	Nombre: Alicia Muñoz Ceron	Nombre: Pedro Velandia Bejarano
Cargo: Profesional Universitario OAJ	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal
Fecha: 29/11/2024	Fecha: 29/11/2024	Fecha: 29/11/2024

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: contactenos@puertolopez-meta.gov.co